

De conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Fomento.

## **SEXTA**

### **Libramientos.**

La aportación del Ministerio de Fomento a la Ciudad de Melilla se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (Subvenciones Estatales Planes de Vivienda), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 1.443.000 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

#### **Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento**

1.- La Ciudad de Melilla irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.

2.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Ciudad de Melilla, se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda en los siguientes programas:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de ayuda a los jóvenes.

No obstante lo anterior, en los libramientos correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes, podrá entenderse que la Ciudad acredita la adquisición de compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

3.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Ciudad de Melilla, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento en los siguientes programas:

- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.